



Comunicado de Prensa

Informaciones: +41 61 280 8188
press@bis.org
www.bis.org

Ref.: 81/2013S

31 de octubre de 2013

El Comité de Basilea publica una revisión fundamental de la cartera de negociación – segundo documento de consulta

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea publica hoy su [segundo documento de consulta](#) sobre la revisión fundamental de los requerimientos de capital para la cartera de negociación. El documento incluye un conjunto detallado de propuestas para revisar en profundidad el marco para el riesgo de mercado. Esta iniciativa se enmarca en el programa de reformas más amplio del Comité para mejorar la regulación bancaria como respuesta a la crisis financiera.

El anterior [documento de consulta de mayo de 2012](#) establecía una serie de medidas para mejorar los requerimientos de capital en la cartera de negociación. Dichas propuestas reflejaban el objetivo general del Comité de diseñar un nuevo marco regulador para subsanar las deficiencias detectadas en la medición del riesgo con los actuales métodos estándar y basados en modelos internos, con el fin de fomentar su aplicación coherente en todas las jurisdicciones.

Este segundo documento de consulta explica con mayor precisión los métodos presentados en mayo de 2012 e introduce un marco revisado preliminar para el riesgo de mercado. El documento tiene en cuenta los comentarios recibidos sobre el primer documento de consulta y los recientes estudios del Comité sobre la variabilidad de los activos ponderados por riesgo de mercado.

Las principales novedades de la propuesta para el marco revisado son:

- Una ***línea divisoria revisada*** entre la cartera de negociación y la cartera de inversión, para crear una demarcación menos permeable y más objetiva que esté en consonancia con las prácticas de gestión de riesgos de los bancos y que reduzca los incentivos para el arbitraje regulador.
- Una ***revisión del parámetro de medición del riesgo y su calibrado***. Las propuestas conllevan favorecer la medición del riesgo con el *expected shortfall* en detrimento del valor en riesgo para captar mejor los



«riesgos de cola» y un calibrado basado en un periodo de tensión financiera significativa.

- La incorporación del riesgo de **iliquidez de mercado**, con la introducción de «horizontes de liquidez» en el cálculo del riesgo de mercado y una herramienta adicional de evaluación del riesgo para las mesas de negociación expuestas a productos complejos e ilíquidos.
- Un **método estándar revisado** que es suficientemente sensible al riesgo para actuar de refuerzo creíble a los modelos internos, al tiempo que continúa siendo adecuado para bancos que no necesitan medidas sofisticadas del riesgo de mercado.
- Un **método basado en modelos internos revisado**, que incluye un proceso más riguroso para la aprobación de modelos y mecanismos más coherentes para la identificación y capitalización de factores de riesgo sustanciales. El reconocimiento de las coberturas y la diversificación también se basará en evidencia empírica de que dichas prácticas son eficaces durante periodos de tensión.
- Una **relación más estrecha entre los métodos estándar y basados en modelos internos**, mediante un calibrado más cercano entre ambos, exigiendo a todos los bancos que calculen obligatoriamente el método estándar y que divulguen obligatoriamente los requerimientos de capital en virtud de dicho método, mesa por mesa.
- Un **mayor alineamiento entre la cartera de negociación y la cartera de inversión** en el tratamiento regulador del riesgo de crédito, lo cual conlleva aplicar un enfoque diferenciado a las exposiciones de titulización con respecto a las demás.

El Comité también está considerando introducir el método estándar como un «límite mínimo» o suplemento al método basado en modelos. Sin embargo, no tomará ninguna decisión al respecto hasta que tenga los resultados del próximo *Estudio sobre el Impacto Cuantitativo*, para poder analizar el efecto y la interacción de las normas revisadas para los métodos estándar y basados en modelos.

Los comentarios sobre este segundo documento de consulta podrán enviarse hasta el **31 de enero de 2014** por e-mail a: baselcommittee@bis.org o por correo postal a la siguiente dirección: Secretariat of the Basel Committee on Banking Supervision, Bank for International Settlements, Centralbahnplatz 2, CH-4002, Basilea, Suiza. Todos los comentarios serán publicados en la página web del Banco de Pagos Internacionales, a menos que se solicite expresamente su confidencialidad.